



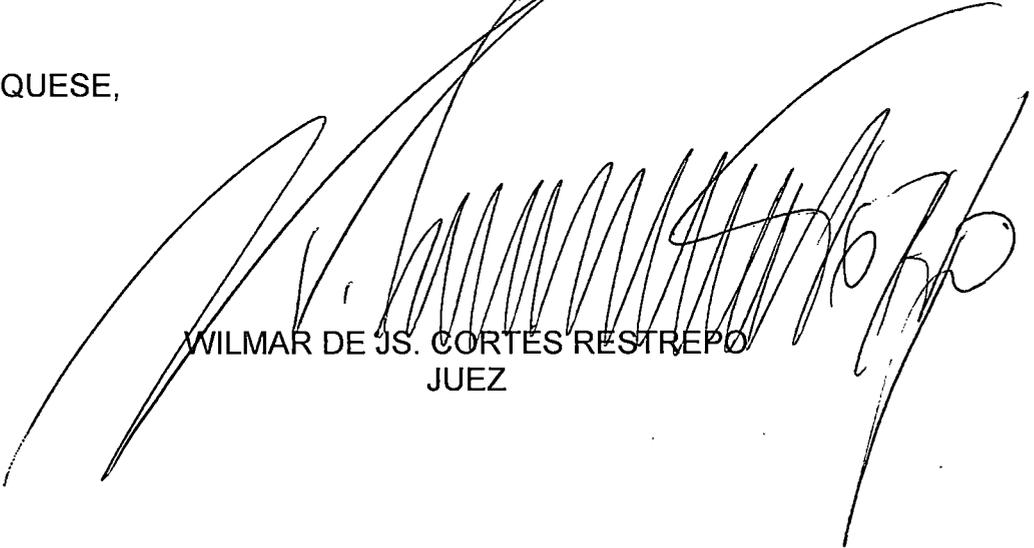
REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00763-00

De conformidad con la solicitud realizada por la apoderada demandante y el Juzgado 29 Civil Municipal de Medellín, atendiendo los deberes consagrados en los numerales 1° y 2° del Art. 78 C.G.P., se ordena REQUERIR al apoderado de la parte demandada, este es, Dr. ALEXANDER DIAZ GÓMEZ, a fin de que en un plazo máximo de tres (3) se sirva informar los datos de contacto (dirección física, correo electrónico y abonado celular) de su prohijado, LEONARDO JARAMILLO GARCÍA; previniendo al togado que es deber de él, además, colaborar con la Administración de Justicia suministrando la información requerida, la cual, a no dudarlo está en poder del mismo.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ